



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 606-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2024-GM-MDCC, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X - XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruvarbo, sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, Contrato N° 021-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio San Alfonso, Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01, Asiento 21 del cuaderno de incidencias de obras suscrito por el Residente de Obra, Asiento 224 del cuaderno de incidencias de obras emitido por el Supervisor de Obra, Asiento 270 del cuaderno de incidencias de obras elaborado por el Residente de Obra, Asiento 386 del cuaderno de incidencias de obras presentado por el Supervisor de Obra, Carta N° 094-2026-DCVV/CSA suscrito el Representante Común del Consorcio San Alfonso, Informe N° 221-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/EEJVR emitido por el Coordinador de Obras, Informe N° 1054-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Informe N° 208-2026-MDCC/GOPI/SLCHS elaborado por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 323-2026-GOPI-MDCC presentado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 713-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 056-2026-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Proveído N° 087-2026-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados -de manera proporcional- a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2024-GM-MDCC, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X - XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruvarbo, sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, con un presupuesto total ascendente a S/ 40,377,618.22 siendo el plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

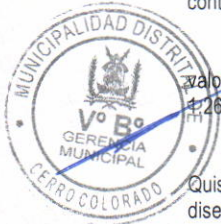




Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Contrato N° 021-2025-MDCC, de fecha 06 de junio de 2025 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio San Alfonso, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 33,601,899.74, siendo el plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 1,090,483.36 que representa una incidencia de 3.25% respecto al monto contratado;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 318-2026-GM-MDCC, de fecha 27 de mayo de 2026, se autoriza el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 423,130.01 (cuatrocientos veintitrés mil ciento treinta y 01/100 soles) que equivale a 1.26% respecto al monto contratado.

Que, a través del Asiento 21 del cuaderno de incidencias de obras, de fecha 24 de julio de 2025, el Residente de Obra, Ing. Flavio Quispe Canaza, solicita al supervisor la autorización para el encofrado y vaciado de concreto premezclado fc 210 kg/cm², de acuerdo con el diseño de mezclas presentado, correspondiente a los buzones excavados y que cuentan con solado; asimismo, solicita la autorización del mayor metrado por excavación de buzones, debido a que el metrado contractual consideró únicamente hasta el fondo de la tubería, sin contemplar la losa de fondo y el solado requeridos para los diferentes tipos de buzones;

Que, mediante Asiento 224 del cuaderno de incidencias de obras, de fecha 20 de enero de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Raúl Domingo Salas Medina, señala que varias partidas correspondientes a las redes de alcantarillado ejecutadas y valorizadas se encuentran próximas a alcanzar el 100% del presupuesto programado. Al respecto, precisa que mediante Asiento 25 se autorizó la ejecución de los mayores metrados solicitados por el contratista, bajo la condición que presente un informe técnico y su respectivo presupuesto; dicho requerimiento fue reiterado posteriormente en el Asiento 121;



Que, con Asiento 270 del cuaderno de incidencias de obras, de fecha 20 de marzo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Miguel Ángel Bedregal Tapia, acota que en atención al Asiento 225 actualizó y regularizó la solicitud de ejecución de mayores metrados, mismos que derivan de deficiencias del expediente técnico, principalmente por la mayor profundidad de los buzones, la variación del tipo de terreno encontrado en la excavación de zanjas y las diferencias de metrado en las redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias de agua y desagüe, correspondientes a las partidas señaladas;

Que, a través del Asiento 386 del cuaderno de incidencias de obras, de fecha 24 de julio de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Guido Pedro Flores Flores, dando respuesta al Asiento 374 –referido a la solicitud del Residente de Obra para la ejecución de los mayores metrados 02 correspondientes a la Red de Distribución de Agua Potable, específicamente a las Partidas 06.01.01, "Excavación de zanjas A = 0.60 m, h = 1.20 m en terreno normal (TN)", y 06.01.06, "Refine y nivelación de zanjas A = 0.60 m en TN", determina que su ejecución resulta necesaria para garantizar la continuidad de los trabajos y el cumplimiento de la finalidad de la obra;



Que, mediante Carta N° 094-2026-DCVV/CSA, de fecha 22 de agosto de 2026, el Representante Común del Consorcio San Alfonso, Daniel Charles Vega Valdivia, remite el Informe Técnico N° 094-2026-RO-BBAPH/CSA, que levanta las observaciones presentadas; indicando que la causa que da origen a los mayores metrados responde a las deficiencias del expediente técnico que fueron identificadas progresivamente durante la ejecución de la obra y sus partidas sucesoras. Concluyendo que la ejecución física correspondiente a la valorización de obra, por concepto de mayores metrados ejecutados hasta el mes de julio de 2026, asciende a la suma de S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles).

Que, con Carta N° 100-2026-SUP-MDCC/CASC-CABAÑA, de fecha 28 de agosto de 2026, el Consultor de Obra, Ing. César Augusto Sánchez Cárdenas presenta a la entidad la Carta N° 085-2026-CASC/SUP-GPFF en la que el Supervisor de Obra remite el Informe detallado de procedencia de la valorización 01 de mayor metrado 02, por el monto de S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles).



Que, a través del Informe N° 221-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/EEJVR, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Coordinador de Obras, Ing. Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros, luego de la evaluación técnica y revisión del expediente, otorga conformidad al expediente de valorización 01 de mayores metrado 02, correspondiente a mayo y julio del 2026, elaborado por el Consorcio San Alfonso, por un monto de S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles), equivalente a un 1.43% respecto al monto del contrato original; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 35'595,635.30 (treinta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 30/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 5.94% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	33,601,899.74	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	1'090,483.36	3.25%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	423,130.01	1.26%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	480,122.19	1.43%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	35'595,635.30	5.94%

Siendo así de la verificación, resulta un acumulado del 5.94% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

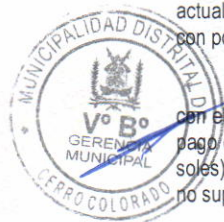




Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silbo"



Que, mediante Informe N° 1054-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 01 de los mayores metrados 02 por el monto ascendente a S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.43%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 35'595,635.30 (treinta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 30/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 5.94% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, con Informe N° 208-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se autorice el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 por el monto de S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles) que representa una incidencia de 1.43% y con porcentaje acumulado de 5.94% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N° 323-2026-GOPI-MDCC, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y declara procedente la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 713-2026-MDCC/GPPR, de fecha 11 de setiembre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles), a fin de atender lo requerido.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que el Residente de Obra, como el Supervisor de Obra, dejaron constancia en el cuaderno de obra, en los asientos 21, 25, 270, 271, 320, 321, 324, 374 y 386. Además, mediante Informe N° 221-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/EEJVR, el Coordinador de Obras ratifica lo anotado en el Cuaderno de Obra, para así, concluir, que el total de la valorización 01 de los mayores metrados 02 a aprobarse es por el importe de S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles), mismo que tiene una incidencia de 1.43% respecto al monto contractual original; por lo que, se ha cumplido con el procedimiento técnico-normativo contenido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 056-2026-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X - XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruarbo sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, por el monto ascendente a S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles), incluido IGV, que equivale a 1.43% respecto al monto total del contrato original de obra. SE ESTABLECE que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 5.94% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 087-2026-GAJ-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la valorización 01 mayor metrado 02 objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra sancionado; razón por la que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector X - XII y Asociación de Vivienda Taller Granja la Cabaña de Peruarbo sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2529890, por el monto ascendente a S/ 480,122.19 (cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós con 19/100 soles), incluido IGV, que equivale a 1.43% respecto al monto total del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 5.94% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	33.601.899.74	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	1'090.483.36	3.25%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	423,130.01	1.26%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	480,122.19	1.43%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	35'595.635.30	5.94%

Siendo así de la verificación, resulta un acumulado del 5.94% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio San Alfonso, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

